

Acuerdo que reorganiza la estructura administrativa de la Oficina del Abogado General de la Universidad Nacional Autónoma de México

Considerandos

- Que mediante Acuerdo expedido por el Rector de la UNAM, el día ocho de junio de 1989, se reorganizó la estructura administrativa de la Oficina del Abogado General.

- Que la Universidad Nacional Autónoma de México ha impulsado la descentralización de sus servicios jurídicos, para que respondan de una manera adecuada a sus fines, agilizando sus actividades, así como los procedimientos en las tareas sustantivas que en el campo de lo jurídico se realizan.

- Que para salvaguardar los intereses jurídicos de la Institución, se requiere optimizar el funcionamiento de la Oficina del Abogado General, por lo que resulta necesario reorganizar su estructura jurídico-administrativa, y

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9o. de la Ley Orgánica; 34, fracciones IX y X del Estatuto General, así como en el numeral sexto del Acuerdo que reorganiza la estructura administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de México, se expide el siguiente:

Acuerdo

Primero. Serán funciones del Abogado General, además de aquellas que expresamente se señalan en la legislación universitaria vigente, tanto en los ordenamientos de carácter general como en los reglamentos específicos, las siguientes:

- I. Representar legalmente a la Universidad Nacional Autónoma de México en asuntos contenciosos y judiciales;
- II. Fungir como Secretario del Tribunal Universitario;
- III. Opinar sobre el sentido que debe darse a la legislación universitaria, y sobre los aspectos jurídicos relativos a la aplicación de los contratos colectivos de trabajo del personal al servicio de la Institución;
- IV. Asesorar a la representación de la Universidad ante las Comisiones Mixtas previstas en los Contratos Colectivos de Trabajo del Personal Administrativo y del

Personal Académico, así como de aquellas que se lleguen a crear y se le dé intervención.

V. Asesorar a las instancias correspondientes y proponer las modificaciones procedentes a los reglamentos aplicables a las Comisiones Mixtas previstas en los contratos colectivos de trabajo, tanto del personal académico como del personal administrativo;

VI. Elaborar y validar, según el caso, los instrumentos jurídicos en los cuales la Universidad interviene;

VII. Dictar las medidas correspondientes con objeto de unificar criterios y procedimientos jurídicos de las diversas dependencias universitarias;

VIII. Asesorar a las instancias y dependencias universitarias sobre las disposiciones legales y reglamentarias que les sean aplicables;

IX. Auxiliar a los órganos legislativos de la Universidad en el desempeño de sus funciones, cuando así lo soliciten, y

X. Ser el asesor jurídico del Rector de la UNAM.

Segundo. Para el cumplimiento adecuado de sus funciones, la Oficina del Abogado General quedará conformada por las dependencias siguientes:

- I. Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- II. Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria, y
- III. Oficinas Jurídicas Descentralizadas.

Tercero. Serán funciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

- I. Defender procesalmente a la Universidad ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales en los que la Institución sea parte o tenga interés jurídico;
- II. Obtener la protección jurídica, a favor de la Universidad, de todas las obras que la Institución produce en materia de propiedad intelectual, tanto en materia autoral como en propiedad industrial;
- III. Dictaminar la procedencia de las solicitudes de pago de regalías a los autores universitarios;
- IV. Conocer y tramitar los actos jurídicos de la propie-

dad intelectual universitaria en los cuales la Institución tenga interés o se le dé intervención por la autoridad competente;

V. Tramitar ante las autoridades correspondientes la legal circulación de las publicaciones periódicas que genere la Universidad;

VI. Brindar asesoría y apoyo, a las instancias y dependencias universitarias sobre las disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables en el desarrollo de sus actividades, cuando así lo determine su titular;

VII. Supervisar las labores desarrolladas por las Oficinas Jurídicas en las diversas dependencias y áreas de su adscripción, verificando la correcta aplicación de los criterios establecidos para su funcionamiento y dictar las medidas que se consideren procedentes;

VIII. Formar parte de aquellos órganos colegiados en los que expresamente se le nombre o le sea conferida su representación por el Abogado General;

IX. Desahogar las consultas formuladas a la Oficina del Abogado General, por las instancias y dependencias de la Institución sobre la aplicación e interpretación de los Contratos Colectivos de Trabajo y los ordenamientos universitarios en materia laboral;

X. Asistir con la representación que le confiera el Abogado General, ante las distintas Comisiones Mixtas previstas en los Contratos Colectivos de Trabajo;

XI. Expedir los lineamientos correspondientes para unificar criterios y procedimientos jurídicos-contenciosos de los diversos asuntos que lleven a cabo las Oficinas Jurídicas de las dependencias universitarias.

XII. Tramitar el otorgamiento y revocación de los poderes notariales de los Abogados adscritos a las Oficinas Jurídicas, y de aquellos abogados que determine el Abogado General, contando con un registro al efecto.

XIII. Brindar la asesoría necesaria en las negociaciones que con motivo de las revisiones salariales y contractuales de los pactos colectivos de trabajo tenga la Universidad con los diversos Sindicatos del Personal Administrativo y Académico.

XIV. Asumir la defensa procesal de la Institución en los conflictos colectivos de trabajo que se ventilen ante las Autoridades Laborales.

XV. Fijar las políticas y criterios para la revisión o elaboración, en su caso, de los actos jurídicos que celebre la Universidad, con la finalidad de dar por terminado algún conflicto;

XVI. Conocer y tramitar, los demás asuntos jurídicos que determine el Abogado General, en los cuales la Universidad tenga interés o se le dé intervención por la autoridad competente;

Cuarto. Serán funciones de la Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria:

I. Realizar estudios jurídicos relacionados con la normatividad universitaria y la educación superior en general;

II. Desahogar las consultas expuestas a la Oficina del Abogado General por las autoridades y funcionarios de la Universidad Nacional Autónoma de México respecto de la interpretación y aplicación del orden jurídico universitario.

III. Revisar o formular, en su caso, proyectos normativos de esta Casa de Estudios;

IV. Revisar, analizar o en su caso elaborar los proyectos de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre la Universidad Nacional Autónoma de México, con distintas instituciones del sector público o privado, ya sean nacionales o extranjeras;

V. Revisar, analizar o en su caso elaborar los proyectos de contratos que en materia editorial celebre la Universidad Nacional Autónoma de México, con distintas instituciones del sector público o privado, ya sean nacionales o extranjeras;

VI. Validar, cuando así proceda, todos los actos jurídicos que le son remitidos para su estudio;

VII. Recibir en depósito los instrumentos jurídicos que son firmados con la Universidad;

VIII. Llevar el registro y control de los demás actos jurídicos que previamente se hubieren validado;

IX. Brindar asesoría a las autoridades y funcionarios de las diversas dependencias de esta Institución en materia de legislación universitaria;

X. Brindar asesoría a las autoridades y funcionarios de las diversas dependencias de esta Casa de Estudios sobre los elementos de existencia y requisitos de validez de los actos jurídicos que pretendan celebrar;

XI. Mantener actualizado el acervo bibliohemerográfico y documental especializado en legislación universitaria y educación superior en general, así como su organización para fines de accesibilidad por índices, catálogos y ficheros;

XII. Difundir la legislación universitaria, a través del programa editorial, de actualización y distribución, así como con la realización de eventos de divulgación de la misma;

XIII. Elaborar y mantener actualizado el sistema UNAM-LEX que automatiza el acceso a la legislación universitaria y su interpretación;

XIV. Las demás que le encomiende la Oficina del Abogado General.

Quinto. Serán funciones de las Oficinas Jurídicas:

I. Apoyar a las dependencias de su adscripción, en la atención de los asuntos jurídicos en materia civil, laboral y penal, en los cuales la dependencia universitaria correspondiente esté involucrada;

II. Supervisar y asesorar las labores con implicaciones jurídicas de las dependencias de su adscripción;

III. Brindar el apoyo necesario en materia jurídica al Director de la dependencia de adscripción y, servir de enlace con la Oficina del Abogado General cuando se requiera;

IV. Llevar el control y registro detallado de cada uno de los procesos y asuntos de los que tenga conocimiento, e informar de ello a la Oficina del Abogado General con la periodicidad que éste les señale;

V. Realizar ante las autoridades competentes los trámites migratorios del personal académico extranjero al servicio de la dependencia de adscripción;

VI. Aplicar los criterios establecidos por la Oficina del Abogado General y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, así como acatar las medidas dictadas por éstas;

VII. Conocer y tramitar, los demás asuntos jurídicos que determine el Abogado General.

Sexto. Además de las funciones antes señaladas las dependencias de la Oficina del Abogado General tendrán las que les confiere la legislación universitaria y aquéllas que sean afines a su naturaleza.

Séptimo. La función de elaboración, revisión o validación, de los proyectos de convenios y contratos, que en materia editorial celebre la Universidad, será realizada por la Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta de la UNAM*.

Segundo. Se deroga el Acuerdo expedido por el Rector de la UNAM, el día ocho de junio de 1989, por el que se reorganizó la estructura administrativa de la Oficina del Abogado General y todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Tercero. Los asuntos de los cuales la Dirección General de Asuntos Jurídicos haya tenido conocimiento hasta antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los seguirá tramitando hasta su total conclusión.

“Por mi raza hablará el espíritu”

Ciudad Universitaria, DF, a 19 de junio de 1995

El Rector

Doctor José Sarukhán

Instituto de Investigaciones Antropológicas

El Instituto de Investigaciones Antropológicas de la UNAM, con fundamento en los artículos 9 y del 11 al 17 del Estatuto del Personal Académico, convoca a las personas interesadas a un concurso de oposición abierto para ocupar una plaza de Técnico Académico Asociado “B” de tiempo completo, interino, en el Área de Cómputo, con sueldo mensual de N\$2,242.60, de acuerdo con las siguientes

Bases:

1. Tener grado de licenciado o preparación equivalente.
2. Haber trabajado un mínimo de un año en la materia o área de su especialidad.

De conformidad con el artículo 15 inciso b) del mencionado estatuto, los aspirantes a ocupar la plaza referida deberán someterse a las siguientes

Pruebas:

Mostrar su experiencia en el desarrollo de software enfocado a la Programación Orientada a Objetos, utilizando el lenguaje de Programación Visual C++.

Mostrar experiencia en la capacitación de usuarios en el uso de equipos PC.

Mostrar por escrito el conocimiento y experiencia en el mantenimiento de equipo de cómputo.

Mostrar por escrito el conocimiento del idioma inglés.

Presentar un proyecto de trabajo que contemple el diseño e implementación de una base de datos enfocada a la Antropología.

Asimismo, en el término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, los propios interesados deberán presentar una solicitud por escrito para participar en el concurso, acompañada de su curriculum vitae actualizado y todos los documentos que acrediten que el aspirante reúne los requisitos exigidos por la misma, ante la Secretaría Académica del Instituto, quien comunicará a los aspirantes si su solicitud ha sido aceptada y la fecha de inicio de las pruebas y la entrega del proyecto de trabajo.

Al concluir los procedimientos establecidos en el mencionado estatuto, se darán a conocer los resultados del concurso.

“Por mi raza hablará el espíritu”

Ciudad Universitaria, DF, a 19 de junio de 1995

El Director

Doctor Luis Alberto Vargas